



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-MPH-CM

Huaral, 29 de febrero de 2024

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO: El Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de febrero de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 00285-2024, memorándum N° 015-2024-MPH/GDS, Informe Técnico N°082-2024-SGECDCyR/GDS/MPH, Informe N°030-2024-OPM-OGPP/MPH, Informe N°0413-2024-MPH/OGA/OGRH, Informe N°071-2024-OII/OGACGD/MPH, Informe Técnico N°017-2024-OPM-OGPP/MPH, Informe Legal N° 131-2024-MPH/OGAJ, Proveído N° 721-2024-GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, respecto a medios de colaboración interinstitucional, dispone en su artículo 88° numeral 3) que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Ley N°28044, Ley General de Educación tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora, rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que, mediante Expediente Administrativo N°00285-2024 de fecha 04 de enero de 2024, ingresó a la Municipalidad la propuesta de la Universidad Cesar Vallejo S.A.C, en la cual propone acciones de Cooperación Interinstitucional, siendo conscientes de la importancia del intercambio interinstitucional para el avance del conocimiento científico y tecnológico, la investigación y la cultura general, por ello, manifiestan su intención de generar un espacio de cooperación interinstitucional que coadyuve a concretar aspiraciones comunes en el campo de la educación superior universitaria.

Que, mediante memorándum N° 015-2024-MPH/GDS, de fecha 13 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita opinión técnica respecto a lo indicado en el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Cesar Vallejo S.A.C, y la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe Técnico N°082-2024-SGECDCyR/GDS/MPH, de fecha 14 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología y Recreación, opina favorable al proyecto de convenio que contribuirá al desarrollo humano y profesional con la finalidad de concretar aspiraciones comunes en el campo de la educación superior universitaria, donde beneficiara a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaral, como también a sus familiares directos, que deseen tener una carrera profesional contando con mejores oportunidades de aprendizaje y garantizar su continuidad educativa impulsando alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para la implementación de programas educativas, culturales y de desarrollo.

Que, a través del Informe N°030-2024-OPM-OGPP/MPH, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, deriva el expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que evalúe, analice y emita el correspondiente informe técnico, así como también a la Oficina de Imagen Institucional, sobre la difusión de los beneficios y alcances del presente convenio, de considerarlo viable retorne a esta oficina para la evaluación e informe correspondiente.

Que, mediante el Informe N°0413-2024-MPH/OGA/OGRH, de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considera que resulta viable continuar con los trámites correspondientes a efectos de autorizarse la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral y la Universidad Cesar Vallejo S.A.C;





Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-MPH-CM

asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), corresponde a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos como unidad orgánica encargada de ejecutar los procesos técnicos de selección, contratación, evaluación, promoción y bienestar del personal, pensiones, desarrollo de capacidades, así como todo lo relacionado al Sistema Nacional de Personal, depende funcional y jerárquicamente de la Oficina General de Administración.

Que, a través del Informe N°071-2024-OII/OGACGD/MPH, de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina de Imagen Institucional, indica que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es competencia de esta Unidad orgánica, planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades de actos protocolares de la Institución, asimismo se encarga de la difusión de acciones del desarrollo local que ejecuta la Municipalidad en beneficio de la población, por lo que brinda opinión favorable para la aprobación de propuesta de convenio de colaboración entre la Universidad Cesar Vallejo S.A.C y la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante el Informe Técnico N°017-2024-OPM-OGPP/MPH, de fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluye que es preciso que las entidades se encuentran sujetas al debe de colaborar recíprocamente para apoyarse, constando tal colaboración mediante suscripción de convenios, asimismo la presente propuesta tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre la Municipalidad y la Universidad, para efectos de mejorar las competencias y capacidades a los trabajadores de la Municipalidad, ingresantes de maestrías, pregrado y programas de Formación Profesional basado en la experiencia laboral (programa SUBE), por lo expuesto esta oficina emite opinión favorable a la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

Que, a través del Informe Legal N° 131-2024-MPH/OGAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, toda vez que la misma no vulnera ni contradice norma alguna, al contrarlo va a coadyuvar a que esta entidad edilicia cumpla con uno de sus roles en calidad de empleador, correspondiendo continuar y/o proseguir con el presente trámite.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, 39 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON DISPENSA DE FIRMA DE ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL", que tiene como objetivo establecer bases de cooperación interinstitucional recíproca entre la Municipalidad y la Universidad, a efectos de mejorar las competencias, y capacidades a los trabajadores de la Municipalidad, ingresantes de Maestrías, Pregrado y Programas de formación Profesional, basado en la experiencia laboral (Programa SUBE).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Ciencia Tecnología y Recreación, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para garantizar el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información la notificación y publicación conforme a Ley del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE